

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20256000264081



Bogotá D.C. 28-08-2025

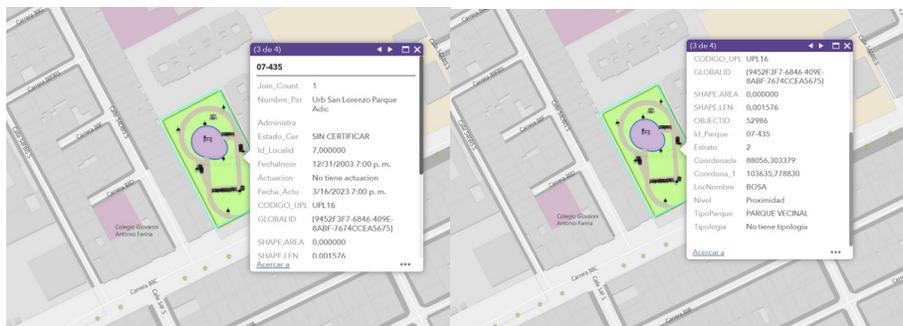
Señor  
**ANONIMO**  
[wilman555@hotmail.com](mailto:wilman555@hotmail.com)  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Radicado IDR No 20252100340212 del 14 de agosto de 2025.

Cordial Saludo Respetado Ciudadano,

En atención al traslado realizado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP con No de radicado 20253030134121, en la cual se allega solicitud ciudadana que expresa: **“Como ciudadano acudo a su valiosa labor en el sentido de verificar la utilización del suelo que se le está dando a un predio, el cual corresponde a un parque que está totalmente encerrado, sin acceso libre al público en general, al parecer lo está administrando un conjunto residencial...-”**, y a su vez el DADEP indica: **“Una vez realizada la revisión en el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPE – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y Plataforma del IDR, se identificó que el parque referido tiene Código – IDR – 07-435, PARQUE DE PROXIMIDAD, Urbanización San Lorenzo, corresponde a un bien de uso público. Si bien no se encuentra incorporado en el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario Distrital – RUPI – en la plataforma SIGDEP se registra como parque vecinal, sin certificar.”** informamos lo siguiente:

De acuerdo con la información allegada por el DADEP, una vez verificado en nuestro Sistema de Información Geográfica (SIG), nos permitimos referirnos sobre el parque: “Urb San Lorenzo Parque Adic”, de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 07-435, ubicado en la Localidad de Bosa, el cual se encuentra en estado SIN CERTIFICAR, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co>

Una vez identificado el parque objeto de la petición y, teniendo en cuenta que el estado del parque se encuentra SIN CERTIFICAR, se procede a dar traslado al Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público (DADEP), de acuerdo con lo señalado en Página 1 de 3



el Artículo 3 Capítulo II del Acuerdo 18 de 1999: *“Funciones: Son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital”*, para que en el marco de sus competencias se atienda lo requerido.

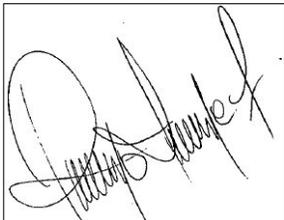
Ahora bien, con respecto a la solicitud: **“Como ciudadano acudo a su valiosa labor en el sentido de verificar la utilización del suelo que se le está dando a un predio, el cual corresponde a un parque que está totalmente encerrado, sin acceso libre al público en general, al parecer lo está administrando un conjunto residencial...-”**, señalamos que, se prohíben los cerramientos de los elementos que conforman el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro en concordancia con el Decreto 555 de 2021 el cual reza: *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” en el “Artículo 122. Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. 1. Accesibilidad literal f. Se prohíben los cerramientos de los elementos que conforman el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro.”*, por lo tanto, son espacios que son creados para el uso y disfrute de la comunidad y la ciudadanía.

Aunado a ello, es preciso indicar que, por ser un tema de control de espacio público, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD carece de facultades de policía, por lo tanto quien ejerce el control del espacio público de conformidad a sus competencias son las Alcaldías Locales, en este caso en particular es la Alcaldía Local de Bosa en atención a lo establecido en el numeral 7 y 9 del Artículo 11, de la Ley 2116 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”* el cual reza: 7. “Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado”. 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

En consecuencia, de lo anterior, procedemos a dar traslado a dichas entidades, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias den contestación a lo requerido.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y agradecemos su confianza en la entidad.

Atentamente



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 Archivo Zip

Copia: ALCALDIA LOCAL DE BOSA / [cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO /  
[correspondenciaoficial@dadep.gov.co](mailto:correspondenciaoficial@dadep.gov.co)

Elaboró: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Lilibian Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques





Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20253030134121



Bogotá D.C, 2025-08-11  
303 SGIE

CORREO ELECTRÓNICO

Señor  
ANÓNIMO  
[Wilman555@hotmail.com](mailto:Wilman555@hotmail.com)  
Ciudad

**REFERENCIA:** RADICADO DADEP No. 20254000215052 DEL 08 – 08 - 2025 –  
SDQS 3929202025

**ASUNTO:** CERRAMIENTO PARQUE EN ESPACIO PÚBLICO

Cordial Saludo,

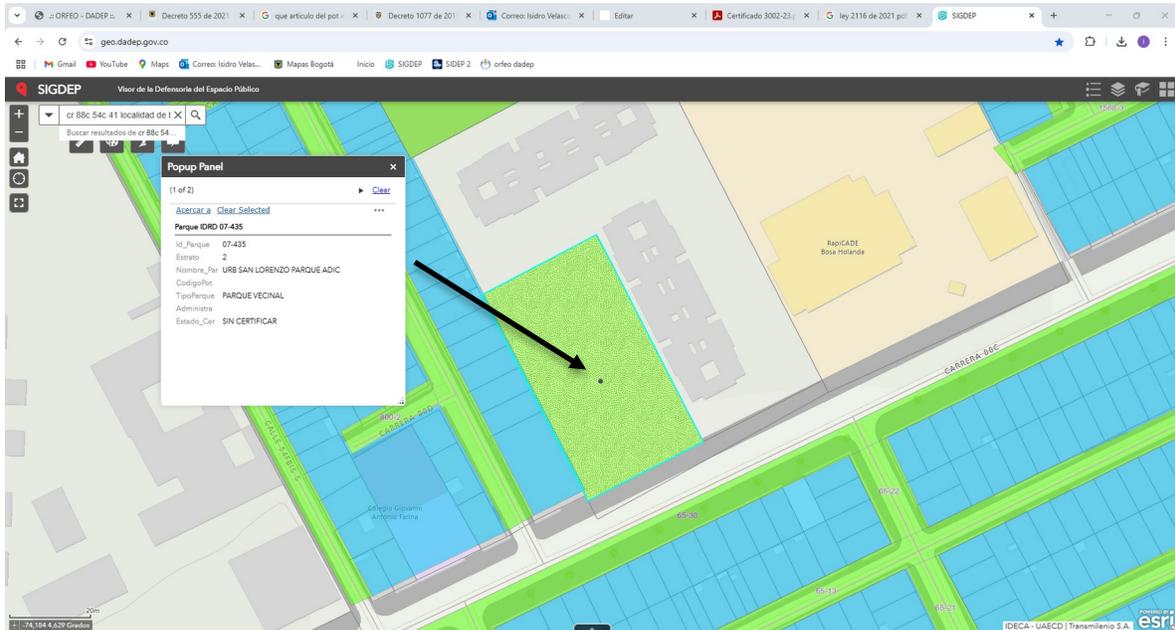
El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP - acusa recibo de la manifestación presentada, mediante la cual dice, "...Como ciudadano acudo a su valiosa labor en el sentido de verificar la utilización del suelo que se le está dando a un predio, el cual corresponde a un parque que está totalmente encerrado, sin acceso libre al público en general, al parecer lo está administrando un conjunto residencial...- Frente a su manifestación le informamos.

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria".

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital).

Una vez realizada la revisión en el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEP – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y Plataforma del IDRD, se identificó que el parque referido tiene Código – IDRD – 07-435, PARQUE DE PROXIMIDAD, Urbanización San Lorenzo, corresponde a un bien de uso público. Si bien no se encuentra incorporado en el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario Distrital – RUPI – en la plataforma SIGDEP se registra como parque vecinal, sin certificar.





Estos espacios públicos deben permanecer libres de cualquier tipo de cerramiento que limite su uso, goce y disfrute por parte de toda la comunidad del sector, no puede existir control de acceso, ni cerramientos instalados por particulares.

Ahora, de acuerdo al Decreto Distrital 315 de 2024, artículo 12 la entidad administradora de los parques en el Distrito Capital es el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD – a quien remitimos su comunicación para que de acuerdo a sus funciones tome las acciones pertinentes para la apertura de esa zona verde y sea de utilidad para toda la comunidad del sector.

Por esta razón, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11, numeral 9, de la Ley 2116 de 2021, remitimos su comunicación a la Alcaldía Local de Bosa, a fin de que, en el marco de sus competencias, adelante las acciones administrativas correspondientes para el retiro de cualquier cerramiento u obstáculo presente en dicho parque.

Finalmente, agradecemos su interés en la defensa y preservación del espacio público e informamos que el DADEP continuará realizando el seguimiento correspondiente dentro del ámbito de sus competencias.

Quedamos atentos a cualquier información adicional y a futuras gestiones que contribuyan a garantizar el acceso equitativo y libre a estos espacios por parte de toda la comunidad.

Atentamente,



**EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA**

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Remito. Alcalde, Alcaldía Local de Bosa, Correo Electrónico,  
[cdi.alcaldiabosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.alcaldiabosa@gobiernobogota.gov.co). Anexo. RADICADO DADEP 20254000215052.

Director. Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR – Correo Electrónico,  
[servicioalciudadano@idrd.gov.co](mailto:servicioalciudadano@idrd.gov.co). Anexo. RADICADO DADEP 20254000215052.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP.   
Revisó: Miguel Ángel Ortiz Ruano – Contratista SGIEP.   
Anderson Melo Parra – Supervisor Profesional Universitario SGIEP.   
Daniel Eduardo Sandoval Casallas - Asesor SGIEP  
Código de archivo: 300-38

SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS PQRS-BOGOTÁ TE ESCUCHA

RoI FUNCIONARIO ÁREA

REGISTRO DE PETICIÓN 3929202025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto \*

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)



20254000215052

Fecha: 2025-08-08 Hora: 14:02:31 Folios: 6

Código de Verificación: zAdx=4

Radicator: NCASTRO

Remitente: ANÓNIMO BOGA

Visitenos en: www.dadep.gov.co

COMO CIUDADANO ACUDO A SU VALIOSA LABORA EN EL SENTIDO DE VERIFICAR LA UTILIZACION DEL SUELO QUE SE LE ESTA DANDO A UN PREDIO, EL CUAL CORRESPONDE A UN PARQUE QUE ESTA TOTALMENTE ENCERRADO, SIN ACCESO LIBRE AL PUBLICO EN GENERAL, AL PARECER LO ESTA ADMINISTRANDO UN CONJUNTO RESIDENCIAL DE NOMBRE

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Nota: Recuerde que los formatos permitidos para adjuntar son: 3GP, AVI, BMP, CSV, DOC, DOCX, EML, GIF, HTML, JPEG, JPG, MOV, MP2, MP3, MP4, MPEG, ODG, ODP, ODT, OTG, PDF, PNG, ppsx, PPT, PPTX, RAR, TAR, TIF, TXT, WAV, WMA, WMV, XLS, XLSX, ZIP.

Adjuntar Archivo...

Processing dropped files...

- Solicitud.pdf

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición \*

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Palabra Clave ⓘ

ESPACIO PUBLICO

Tema ⓘ \*

ESPACIO PUBLICO

Entidad Destino ⓘ \*

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

Tipo de Petición para la Entidad \*

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Correo electrónico (opcional)

wilman555@hotmail.com

Confirmar Correo Electrónico

wilman555@hotmail.com

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio \*



(Seleccione) ▼

Dependencia

(Seleccione) ▼

Proceso de Calidad

(Seleccione) ▼

Punto de Atención \*

(Seleccione) ▼

Fecha de Radicado \*

2025-08-08

Canal \*

WEB ▼

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

No ▼

¿Es copia?

No ▼

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

Observaciones

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

## LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

(Seleccione) ▼

Departamento

BOGOTA ▼

Ciudad

BOGOTA, D.C. ▼

Dirección de Hechos

KR 88C 54C 41 S

[Registrar/Modificar Dirección](#)

UPZ

(Seleccione) ▼

Barrio

(Seleccione) ▼

Estrato

2 ▼

Código Postal

110711

Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

### NOTAS

Nota

Empty text input field for notes.

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Hoja de Ruta

Cancelar

Preguntas Frecuentes...



#### ALCALDÍA DE BOGOTÁ

Cra 8 N° 10-65 / Tel: **+57 (601) 381-3000**  
Horario de atención al público:  
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.  
Código postal: 111711

#### NAVEGA POR PORTAL

[Conoce el mapa del sitio](#)

[Entidades de control](#)

[Archivo de noticias](#)

[Transparencia y acceso a la información](#)

**CONOCE NUESTRAS ENTIDADES** ▼

#### BOGOTA TE ESCUCHA

#### TÉRMINOS DE USO

Síguenos:



[Mapa del sitio](#) [Políticas de privacidad](#) [Términos y condiciones](#)

2024 ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS Versión: 2.1.1.1 - es

Bogotá, 08 de agosto de 2025

Señores:

Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público  
Ciudad

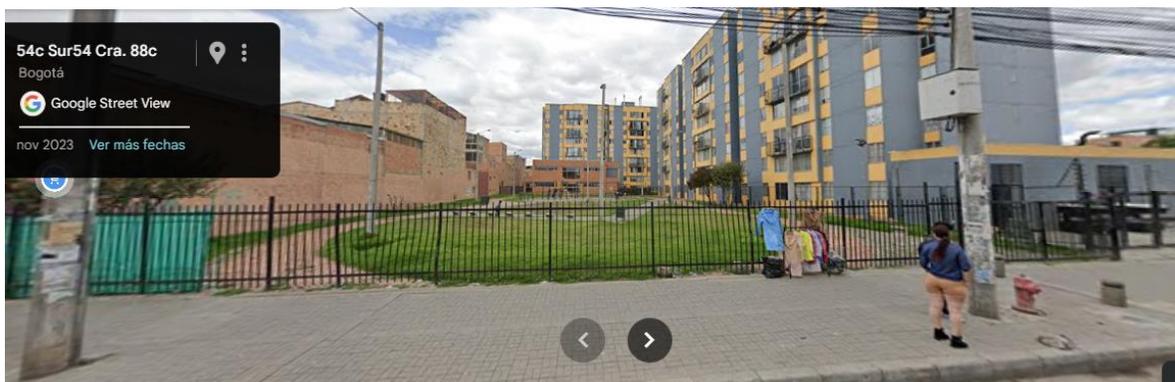
Como ciudadano acudo a su valiosa labora en el sentido de verificar la utilización del suelo que se le esta dando a un predio, el cual corresponde a un parque que está totalmente encerrado, sin acceso libre al público en general, al parecer lo está administrando un conjunto residencial de nombre Faisanes ubicado en la Carrera 88C # 54C – 28, quienes al parecer permiten el ingreso al parque solo a través de su propiedad y solo para los residentes o visitantes del conjunto.

Según pude observar en el Visor Geográfico del Espacio Público, el parque se llama “Urb San Lorenzo Parque Adic” con ID 07-435.

Agradecemos su pronta intervención en esta situación, ya que considero que este parque debe ser un beneficio para todos los vecinos del sector sin discriminación.

Adjunto Pantallazos de la información encontrada, y foto del parque donde se observa su encerramiento con cerca, sin ningún acceso desde la vía pública.

El Parque se encuentra totalmente encerrado, al parecer solo permiten que lo usen los residentes del conjunto Residencial Faisanes, ubicado en la Carrera 88C # 54C – 28.







<idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>

**Asunto:** Respuesta radicado DADEP

Buenos días adjunto envío REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20254000215052 DEL 08 – 08 - 2025 – SDQS 3929202025 ASUNTO: CERRAMIENTO PARQUE EN ESPACIO PÚBLICO

Cordialmente,

## Mensajería

Subdirección de gestión corporativa

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Teléfono: (601) 3822510

[mensajeria@dadep.gov.co](mailto:mensajeria@dadep.gov.co)

[www.dadep.gov.co/](http://www.dadep.gov.co/)

Carrera 30 # 25-90 Bogotá, Colombia



**!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!**

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

## Mensajería Especializada

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Teléfono: (601) 3822510

[mensajeria@dadep.gov.co](mailto:mensajeria@dadep.gov.co)

[www.dadep.gov.co/](http://www.dadep.gov.co/)

Carrera 30 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia



**!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!**

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información del IDRDR que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 de 2009 y todas las que apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informar a soporte@idrd.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opciones que contengan este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial del IDRDR. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.